FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LAUREANO GOMEZ"
Resolución 2901 de Abril 04 de 2.018
CODIGO DANE 141668000455
Nit 891180112-0
San Agustín, Huila

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No 6
CONTRATACION DE SUMINISTRO Y RECARGA TONNERS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, y el manual de contratación de la Institución, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO :	Mayo 22 de 2026
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ
1.3. TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL

2. DESCRIPCION FINANCIERA

2.1 COTIZACIONES

En materia de suministro de accesorios tecnológicos, se solicitaron cotizaciones

ADRIANA MARTINEZ MUÑOZ: Recarga de 30 tonner 105ª, Recarga de 19 TONER 79 A 85 A 279 A, 10 toner 12A. **$2.220.000,oo**

YON MILTON MUÑOZ Recarga de 30 tonner 105ª, Recarga de 19 TONER 79 A 85 A 279 A, 10 toner 12A. **$2.330.500,oo**

En conclusión La Institución Educativa propone como valor máximo de referencia DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS($2.200.000,oo), monto que estima ajustado a las necesidades de la entidad.

2.2. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No. 020 del 22 de Mayo de 2.026 afectando el CÓDIGO. 2.1.2.02.01.003.01 compra y recarga de tonner Fuente Gratuidad $2.200.000,oo

.

2.3 ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)

2.4 FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago del valor del contrato al contratista en un solo contado, una vez recibido a satisfacción los elementos objeto del contrato por parte del contratista

3. DESCRIPCION TECNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1.ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Recarga de 30 tonner 105ª, Recarga de 19 TONER 79 A 85 A 279 A, 10 toner 12ª, CON DESTINO SEDES INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ

3.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: Que la Institución Educativa LAUREANO GÓMEZ , SU SEDE PRINCIPAL Y las 7 sedes tanto urbanas como rurales requieren el servicio de recargas y el suministro de tonners.

3.3 OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD
1	RECARGA TONER 105 A	30
2	RECARGA TONER 79 A 85 A 279 A	19
3	RECARGA TONER 12 A	10

3.4. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para La ejecución del contrato se entregará en la Institución Educativa LAUREANO GOMEZ del Municipio de San Agustín Huila.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Entregar en las instalaciones de la Institución educativa Laureano Gómez todas las recargas y los elementos tonners relacionados en el estudio previo en el tiempo estipulado.:

3.6 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ :

- Cumplir con el pago del contrato
- Todas aquellas que se consideren pertinentes.

4. FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 “”

.

5. SUPERVISION DEL CONTRATO
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: Estará a cargo de la señora secretaria Académica de la Institución Educativa Laureano Gómez.
6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO
Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato
7. **RELACION LABORAL**: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales. 7.1 I**NDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.
Proyectó :  **ELIECER BOLAÑOS ERASO** **Rector**.

.